



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE **APRUEBA EL GASTO Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS**. (arts. 116 y 117 LCSP)

CODIGO CONTRATO: **IAA_2023_6**

TITULO: **CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE AINSA (HUESCA)**

I. ANTECEDENTES Y DATOS BÁSICOS

Mediante Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 22 de marzo de 2023, se justificó la celebración del contrato de "Construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ainsa (Huesca)". Expte IAA_2023_6 y se ordenó el inicio del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyas principales características son las siguientes:

I.1.- Se trata de un contrato mixto que contiene prestaciones correspondientes a obras y servicios, ya que el objeto del contrato es la ejecución de una obra de construcción, si bien se incluye también dentro del objeto del contrato la explotación inicial para su puesta en funcionamiento. Como la prestación principal es la construcción de la EDAR, se aplicarán las normas de adjudicación de los contratos de obras (art. 18 LCSP).

El Proyecto ha sido redactado por D. Nestor Nájera Canal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en diciembre de 2021 y aprobado el 14 de marzo de 2023 por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón de 21 de abril de 2023 se hizo pública la aprobación de dicho proyecto.

I.2.- Valor estimado (sin IVA): 11.337.711,37 €, lo que determina que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

I.3.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 11.393.190,58 €



- El presupuesto base de las obras incluyendo la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial asciende a 9.093.531,77 € que incrementado con el I.V.A. (21%), 1.909.641,67 €, supone un presupuesto base de las obras de 11.003.173,44 €.
- Los gastos de la explotación durante los dos primeros años ascienden a 354.561,04 € que incrementados en el I.V.A. (10%), 35.456,10 €, supone un presupuesto base de explotación de 390.017,14 €.

I.4.- Plazo de ejecución: 62 meses, distribuidos en un plazo de construcción de treinta y ocho (38) meses más un plazo de funcionamiento inicial de veinticuatro (24) meses.

Se ha estimado un plazo de construcción algo superior al necesario debido a que habrá determinados meses en los que por condiciones climatológicas no será posible trabajar.

Así mismo, se establecen plazos parciales para la ejecución de las diferentes partes de la obra, que figuran en el programa de trabajo y se detallan las penalidades asociadas a su incumplimiento.

En su oferta, el contratista deberá detallar aquellas actividades que marcan el camino crítico. Tomando como origen la fecha de firma del Acta de Comprobación de replanteo y el Plan de seguridad y salud aprobado, se deberán incluir los días de trabajo o fechas para que estén finalizados los siguientes hitos:

- 1.- Finalización edificio pretratamiento y fangos.
- 2.- Finalización obra tanque Imhoff y humedales.
- 3.- Finalización red de colectores y EBARs
- 4.- Finalización de instalación de equipos en EDAR Y EBAR.

En el plazo de 30 días desde la de formalización del contrato, el contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de acuerdo con la oferta presentada. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.



Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba

I.5.- Ejercicios presupuestarios: 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 con la siguiente distribución:

Ejercicio	Importe
2024	250.000,00 €
2025	3.603.190,58 €
2026	3.850.000,00 €
2027	3.429.988,57 €
2028	195.008,57 €
2029	65.002,86 €
Total	11.393.190,58 €

Aplicación presupuestaria: 72010 G/5121/607000/91072 PEP 2020/000072

El Gobierno de Aragón con fecha 19 de abril de 2023 ha autorizado la celebración del contrato, el gasto y su distribución temporal.

I.6.- Financiación: 100% por el Instituto Aragonés del Agua, procedente del Impuesto Medioambiental de las Aguas Residuales (IMAR).

No obstante, es posible que esta actuación sea cofinanciada con Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-MRR (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", Inversión nº1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras".

Este contrato complementaría la consecución de los objetivos incluidos en dicho Plan, en concreto, el objetivo 76 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) y los hitos que de él se derivan.

Por todo ello, el expediente va a tramitarse con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de dicho fondo.

I.7.- Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto. Tramitación anticipada.



I.8.- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

I.9.- Órgano de contratación: Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

II. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

II.1.- Clasificación exigida a los participantes (art. 116.4.b LCSP)

Dado que la anualidad media supera los 840.000 €, los licitadores interesados en participar en el procedimiento deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras en el Grupo K, Subgrupo 8, Categoría 4, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1.a) LCSP.

II.2. Criterios de solvencia a considerar para la adjudicación y condiciones especiales (art. 116.4.c LCSP)

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña a este documento.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera requeridos, al exigirse en el PCAP la clasificación (artículo 77.1 a) LCSP), están dirigidos a aquellos licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

Con los criterios de solvencia técnica se pretende garantizar que los licitadores tienen experiencia en obras similares para una mayor garantía de ejecución del contrato. Con los criterios de solvencia económica y financiera se comprueba que los licitadores tienen una capacidad económica tal que no deberían tener problemas financieros con el flujo de gastos e ingresos que genera una obra de estas características.

II.3. Revisión de precios (art. 103 LCSP)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, procede incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse según lo previsto



en el artículo 103 LCSP. En este caso, dado el plazo de ejecución de la obra sí procedería la revisión de precios en la parte de la obra, transcurridos 2 años y ejecutado, al menos el 20%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP.

En este contrato la fórmula de revisión aplicable será la nº 561 referida a obras hidráulicas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas:

$$Kt=0,10Ct/Co+0,05Et/Eo+0,02Pt/Po+0,08Rt/Ro+0,28St/So+0,01Tt/To+0,46$$

II.4 Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa. Hasta 49 puntos.

Con el fin de garantizar un mínimo de calidad técnica en la oferta de los licitadores se establece una adjudicación por fases a través de una ponderación mínima en criterios cualitativos para pasar de fase de modo que aquellos licitadores que no superen el umbral de 24,50 puntos en la oferta técnica, quedarán excluidos del resto del procedimiento (art. 146.3 LCSP).

CRITERIO 1: MEJORAS EN LA EJECUCION Y EN LA EXPLOTACION DE LA OBRA.
Hasta 10 puntos.

Con este criterio se valorará la incorporación a la obra de las nuevas tecnologías disponibles en el mercado que reduzcan el consumo eléctrico, el ruido, las vibraciones y por otro lado mejoren la sencillez, automatismo y flexibilidad de la explotación.

1.1.- Mejoras en el consumo energético. Se valorará:

El análisis de las condiciones de trabajo de los equipos instalados en los distintos elementos de la EDAR, proponiendo como máximo CINCO mejoras que el Licitador considere oportunas para reducir su consumo eléctrico (instalación de variadores de frecuencia, sustitución por modelos de mejores prestaciones o de alto rendimiento, instalación paneles fotovoltaicos, etc.).

Ponderación: hasta 5 puntos



1.2.- Mejoras ambientales. Se valorará:

El análisis de las condiciones de trabajo de los equipos instalados en los distintos elementos de la EDAR, proponiendo hasta CINCO mejoras que el Licitador considere oportunas para reducir el ruido, las vibraciones y los olores.

Ponderación: hasta 5 puntos

CRITERIO 2: CALIDAD, DURABILIDAD Y DEFINICION DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LAS DISFERENTES LINEAS DEL PROCESO DE DEPURACION. Hasta 27 puntos.

Con este criterio se valora la calidad y durabilidad de los equipos y materiales ofertados en las diferentes líneas del proceso de depuración, dividiéndose en cuatro apartados para la EDAR DE AINSA

2.1.- Pretratamiento

Se definirán las marcas y características técnicas de los siguientes equipos: que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| - Bombas de aguas bruta | 1,00 puntos |
| - Planta compacta pretratamiento | 5,00 puntos |
| - Tamices aliviadero y vertical | 5,00 puntos |

Ponderación: hasta 11 puntos

2.2.- Línea de agua:

Se definirán las marcas y características técnicas de los siguientes equipos: que se valorarán con la siguiente puntuación máxima:

- | | |
|---------------------|-------------|
| - Biodiscos | 6,00 puntos |
| - Puente Decantador | 1,00 puntos |
| - | |

Ponderación: hasta 7,00 puntos

2.3.- Línea de fangos:

Se definirá la marca y características técnicas del siguiente equipo que se valorarán



con la siguiente puntuación máxima::

- Centrífuga 4,0 puntos
- Sistema desodorización 1,0 puntos

Ponderación: hasta 5 puntos

2.4.- Colectores e impulsiones

Se definirá las marcas (fabricante) de los siguientes materiales:

- Tubería colectores 2,0 puntos
- Tubería de impulsión 2,0 puntos

Ponderación: hasta 4 puntos

CRITERIO 3: SEGURIDAD Y SALUD. Hasta 8 puntos.

Con este criterio se valora el estudio realizado para identificar los problemas que se pueden presentar desde el punto de vista de la seguridad y la incorporación de las medidas necesarias para evitar accidentes.

3.1.- Memoria de Seguridad y Salud específica para esta obra, identificando aspectos como el objeto de la obra, su ubicación, sus agentes principales, el plazo aproximado de los trabajos y el número de trabajadores estimado que participarán en la obra. Se valorará:

- La descripción general de la obra, incidiendo en aquellas unidades constructivas que más problemas puedan presentar desde el punto de vista de la Seguridad.

Ponderación: 1 punto

- La identificación de las interferencias y los servicios afectados, explicando los pasos a seguir a la hora de afrontarlos.

Ponderación: 0,5 puntos

- La enumeración y análisis de las unidades constructivas donde será necesaria la presencia continua del recurso preventivo. Como resulta del análisis de riesgos deberán especificarse las medidas preventivas y equipos de protección que se utilizarán para su ejecución.



Ponderación: 0,5 puntos

- El dimensionamiento, la descripción y ubicación sobre plano de las instalaciones de Seguridad y Salud que se colocarán en obra.

Ponderación: 0,5 punto

- Los planos de Seguridad que se aporten, con inclusión de todos los elementos de Seguridad y Salud, como son el vallado de las zonas de obras, de acopio y de instalaciones, las grandes protecciones colectivas, etc.

Ponderación: 0,5 punto

3.2.- Mejoras en seguridad y salud durante la explotación inicial a cargo del licitador

Se valorarán las mejoras que el Licitador considere oportunas tras analizar las condiciones de seguridad y accesibilidad de las tareas de explotación y mantenimiento de los equipos instalados en la EDAR.

Ponderación: 5 puntos

CRITERIO 4: PROGRAMA DE TRABAJOS. Hasta 4 puntos.

Se valorará la claridad y coherencia del programa de trabajos, indicando aquellas actividades que marcan el camino crítico. Tomando como origen la fecha de firma del Acta de Comprobación de replanteo y Plan de seguridad y salud aprobado, se deberán incluir los días de trabajo o fechas para que estén finalizados los siguientes hitos:

- 1.- Finalización edificio pretratamiento y fangos.
- 2.- Finalización obra tanque Imhoff y humedales.
- 3.- Finalización red de colectores y EBARs
- 4.- Finalización de instalación de equipos en EDAR Y EBAR.

En este proyecto, al tratarse de un entorno montañoso, la ejecución de los colectores y estación depuradora presenta un carácter especialmente complejo. Por ello, con este criterio se pretende asegurar que se ejecute la EDAR y colectores de acuerdo al plazo indicado.

En el plazo de 30 días desde la de formalización del contrato, el contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de acuerdo con la oferta presentada. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.



Ponderación: hasta 4 puntos

A los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. cabe destacar que el objeto de este contrato no ha requerido de evaluación de impacto ambiental, si bien, sí que consta el informe sobre condicionado ambiental emitido en Resolución de INAGA de fecha 5 de noviembre de 2021, cuyo cumplimiento se ha incluido como condición especial de ejecución.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior. Hasta 51 puntos.

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA. Hasta 29 puntos

La fórmula a aplicar para todas las ofertas será:

$$P_i = 29 * \frac{(B_i)}{(B_{max})}$$

Pi= Puntuación económica correspondiente a cada baja ofertada

bi= Baja ofertada, calculada como: (1-importe ofertado/importe de licitación) x100

bmax= Baja máxima de las ofertas presentadas.

Ponderación: 29 puntos

CRITERIO 2: COMPROMISO DE EXPLOTACION DE LAS DEPURADORAS DE GUASO Y BANASTON (PEDANAIS DE AINSA), DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.. 3 puntos

FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE LAS EXPLOTACIONES

EDAR DE GUASO: 23/3/2024

EDAR DE BANASTON 25/01/2024

Coste anual estimado: 10.000 €

El licitador que asuma este compromiso obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Si no se asumiera, la puntuación será nula.



MOTIVACIÓN: El ayuntamiento de Ainsa- Sobrarbe, ha construido o rehabilitado en estos 2 núcleos (Guaso y Banastón) tres pequeñas instalaciones de depuración (en total son 6 instalaciones). La construcción ha sido financiada con el programa de subvenciones que convoca anualmente el IAA, estando en estos momentos en periodo de funcionamiento inicial a cargo del constructor de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Ainsa- Sobrarbe ha encomendado al IAA la explotación de estas instalaciones de depuración (BOA nº 78, 26/04/2023), instalaciones que en un futuro se explotarán conjuntamente con la EDAR de Ainsa.

Por este motivo, se considera oportuno valorar como mejora a ofertar por el contratista la explotación de estas 6 pequeñas instalaciones ubicadas en los núcleos de Guaso y Banastón pertenecientes al municipio de Ainsa- Sobrarbe.

Se adjunta Anexo con la estimación de los costes anuales que supone esta mejora, cuantificados por el Jefe de Area de Explotación.

Ponderación: 3 puntos

CRITERIO 3: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE AGUAS PARASITAS DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO Hasta 14 puntos

Con este criterio se valora la incorporación a la red municipal de aquellos vertidos que actualmente vierten al río consiguiendo depurar la totalidad del agua residual. Por otra parte, con la eliminación de las aguas parásitas se valora el consiguiente ahorro energético, así como una mejora en el funcionamiento de la planta.

Se valorará el compromiso asumido por el licitador de una dotación, a su cargo, de un fondo económico de hasta 200.000 € (según precios de proyecto en ejecución material PEM) destinado a la incorporación de nuevos puntos de vertido a la red municipal y eliminación de las aguas parásitas que dificultan y encarecen el tratamiento de la depuradora. Los trabajos se realizarán según las indicaciones de la Dirección de la Obra.

$$P_i = 14 \times \left(\frac{I_i}{200.000} \right)$$



Pi= Puntuación económica correspondiente a la inversión en red municipal de saneamiento.

li= Inversión en euros que se compromete el licitador a ejecutar en la red de saneamiento municipal.

Ponderación: Hasta 14 puntos

En el caso que no se ejecuten dichos trabajos por ser obras de mayor coste o resultar técnicamente imposible, el importe comprometido o cantidad no gastada se descontará de la certificación final.

CRITERIO 4: PUESTA A DISPOSICION DE GRUPOS ELECTROGENOS. Hasta 5 puntos

En numerosas ocasiones una vez finalizadas las obras no hay suministro eléctrico en la EDAR y/o EBARs. Para poder comenzar el periodo de funcionamiento inicial una vez terminada la construcción, hasta el suministro de energía eléctrica por parte de la compañía suministradora se considera necesario disponer de un grupo electrógeno.

Se valorará la puesta a disposición o no de un grupo electrógeno adecuado, en estaciones de bombeo y en la propia EDAR, para poder comenzar el periodo de funcionamiento inicial una vez terminada la construcción, hasta el suministro de energía eléctrica por parte de la compañía suministradora.

Esta puesta a disposición incluye todos los gastos de suministro, instalación y funcionamiento, así como las autorizaciones y permisos necesarios.

El licitador que asuma este compromiso obtendrá la máxima puntuación en este apartado. Si no se asumiera, la puntuación será nula.

Ponderación: 5 puntos

II.5 Modificaciones previstas y valor estimado del contrato:

Se incorpora como modificación prevista la posibilidad de ceder el contrato *por razones de interés público*, en los términos del artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así las partes podrán instar la cesión del contrato a favor del resto de empresas que participaron en la licitación, siguiendo el orden establecido en la clasificación, con los límites de



las ofertas de los licitadores, si concurren alguna de las siguientes causas, durante el primer tercio de su período de vigencia:

- a) Carencia sobrevenida de solvencia económica o técnica de la empresa que comprometa la buena ejecución del contrato.
- b) Concurso de acreedores de la empresa adjudicataria en cualquier fase de tramitación, o concurso o declaración de insolvencia en fase de refinanciación de deuda.
- c) Causas objetivas, técnicas o de producción que hagan inviable la ejecución del contrato en los términos de la adjudicación.

El límite será del 20% del precio inicial del contrato (en licitación: 1.889.618,56€)

En consecuencia, el valor estimado del contrato será de 11.337.711,37 € (9.448.092,81+ 1.889.618,56€)

II.6 Condiciones especiales de ejecución. (Art. 202 LCSP)

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Social y/o ético:
 - Compromiso de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, el Instituto Aragonés del Agua podrá comprobar, en cualquier momento, sobre las condiciones y el cumplimiento de los pagos a contratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, pudiendo ser requerido para facilitar esta información. Se prevén penalidades por el incumplimiento del deber de aportar esta información y sobre el establecimiento de condiciones de subcontratación o suministro más gravosas que las legalmente establecidas o en el pago tardío de las prestaciones concertadas. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras
- Medioambientales:



- Compromiso de cumplir el condicionado ambiental emitido en el informe del INAGA de fecha 5 de noviembre de 2021, para la EDAR de Ainsa. Este informe se adjunta en el anejo nº16 del proyecto de licitación.
- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Para ello se reservará durante la ejecución de la obra y la explotación de la planta un espacio para instalar los diferentes contenedores dedicados al reciclaje de los residuos generados.
- Uso preferente de vehículos turismos y furgonetas híbridos.
- Compromiso de realizar el reconocimiento arqueológico, con carácter previo a la ejecución de la obra en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. La prospección deberá ser realizada por arqueólogos.
- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en lo sucesivo, principio DNSH, por sus siglas en inglés (do no significant harm)]

El incumplimiento de estas condiciones lleva aparejada la imposición de las penalidades detalladas en el PCAP.

II.7 Fiscalización (Art. 116.3 Ley 9/2017)

Al ser el Instituto Aragonés del Agua una entidad de derecho público, la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el control por la Intervención no se realice mediante fiscalización previa, sino mediante control financiero por procedimientos de auditoría, por lo que este expediente se examinará a posteriori, pudiendo realizarse ya la aprobación del expediente y del gasto por el órgano de contratación.

III. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO

Se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora:



- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de obras a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 LCSP. Este pliego ha sido aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2023, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- El Pliego de prescripciones técnicas del proyecto que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP, y que ya forma parte del proyecto técnico que se va a licitar y que fue aprobado con fecha 14 de marzo de 2023.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- El certificado del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2023, por el que autoriza el gasto plurianual y la celebración del contrato.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley, **se propone:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato “CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA EDAR DE AINSA (HUESCA)”, que se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y mediante tramitación anticipada y cuyo valor estimado alcanza 11.337.711,37 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se regirá la ejecución del contrato.

3º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 11.393.190,58 € (IVA incluido), a ejecutar entre los ejercicios 2024,2025,2026,2027,2028 y 2029, con cargo a la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/607000/91072 PEP 2020/000072 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, con arreglo a la siguiente distribución plurianual:



Ejercicio	Importe
2024	250.000,00 €
2025	3.603.190,58 €
2026	3.850.000,00 €
2027	3.429.988,57 €
2028	195.008,57 €
2029	65.002,86 €
Total	11.393.190,58

Financiación: 100% por el Instituto Aragonés del Agua, procedente del Impuesto Medioambiental de las Aguas Residuales (IMAR).

No obstante, es posible que esta actuación sea cofinanciada con Fondos UE Mecanismo de Recuperación y resiliencia (Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”), por lo que todo el expediente va a tramitarse con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de dicho fondo.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

5º.- La presente Resolución será objeto de publicación en el perfil de contratante, junto con la Resolución de inicio donde se detallan las necesidades a satisfacer con la contratación y demás cuestiones detalladas en el artículo 116 LCSP.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

José Antonio Martínez Founaud

El Jefe de Área de Proyectos y Obras Hidráulicas

CONFORME,

Dolores Fornals Enguïdanos

La Directora del Instituto Aragonés del Agua

APROBACIÓN. Se aprueba el gasto y el expediente de contratación, con los documentos aludidos, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

Joaquín Olona Blasco

El Presidente del Instituto Aragonés del Agua